

Actividades del Fogga que entran dentro de las competencias y facultades de los veterinarios

1. ALMACENAMIENTO PUBLICO O PRIVADO DE CARNE (PORCINO, BOVINO, OVINO-CAPRINO)

Comprobaciones para la admisibilidad de los productos

- Comprobación de la trazabilidad de los animales usando la información de las siguientes bases de datos:
 - Para movimientos nacionales: REMO
 - Para movimientos intracomunitarios: TRACES
- Que los animales hayan sido sacrificados de conformidad con el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal y el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo.
- Que no hayan sido sacrificados como resultado de medidas de urgencia.
- Que sean animales que no tengan características que las hagan impropias para el almacenamiento o la utilización posterior.
- Que sea carne fresca o refrigerada de la especie en cuestión.
- Los controladores del Organismo Pagador deberán tomar las muestras físicas necesarias para verificar, en su caso, la calidad, y composición de los productos.

2. ALMACENAMIENTO PUBLICO O PRIVADO DE PRODUCTOS LACTEOS (MANTEQUILLA, LECHE DESNATADA EN POLVO, QUESO)

- Se verificará que se cumplen con los requisitos mínimos de calidad (materia grasa butírica, extracto seco magro, agua).

- Los productos por los que se solicita ayuda deberán ser de calidad sana, cabal, y comercial, así como de origen comunitario.
- Comprobación del cumplimiento de las normas de envasado y etiquetado de los productos lácteos
- Comprobación de las pruebas que acrediten que se han producido en una empresa autorizada con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y disponen del equipamiento técnico adecuado.
- La unidad gestora tomará muestras para su análisis en un laboratorio designado para la realización de los controles oficiales de conformidad con los artículos 15 y 16 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

3. ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES LÁCTEOS

- Verificación de que los socios son titulares de explotaciones de producción y reproducción de leche (en la aplicación REGA)

4. REGISTRO DE PRIMEROS COMPRADORES DE LECHE

- Verificación de que tengan relación con la producción, compra y/o transformación de leche.

5. AYUDAS DE LA PAC

- Verificación del cumplimiento de la condicionalidad:
 - identificación animal
 - bienestar animal
 - alimentación animal
 - mejores prácticas para el medio ambiente
- Verificación de razas de las especies objeto de ayudas comunitarias
- Verificación del tipo de animal: vacuno de leche, vacas nodrizas, terneros, ovino-caprino.
- Agroambiente y clima:
 - Apicultura para conservación de la biodiversidad en zonas con limitaciones naturales: lucha contra plagas, enfermedades y problemas ambientales.
 - Razas autóctonas en peligro de extinción: conservación de estas razas
 - Manejo sostenible de las explotaciones ganaderas: vacuno de leche en extensivo
- Conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en la agricultura: inclusión de los recursos genéticos agrícolas y ganaderos autóctonos en sistemas de producción de calidad compatibles con el medio ambiente
- Aplicación de medidas excepcionales de apoyo al mercado derivadas de una pérdida de confianza debido a la existencia de riesgos para la salud pública o la sanidad animal o enfermedades de los animales